



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO

Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA

Versión01

Nombre del Documento: Acuerdo 02

Página1 de 28

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

SIEE

ACUERDO NÚMERO 02 08 de febrero de 2017

Por medio del cual se modifica el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEE, de la **INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO**, del Municipio de Medellín.

El Consejo Directivo de la **INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO**, en uso de sus facultades y funciones conferidas por el Decreto 1860 de 1994 y en especial las señaladas en el Decreto 1290 de 2009, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 80 determina la evaluación en la educación, aplicando criterios y procedimientos para evaluar la calidad de la enseñanza.
2. Que el Decreto 1290 de 2009 determina que cada institución debe tener su reglamentación para determinar el aprendizaje y la evaluación de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
3. Que es función del Consejo Directivo adoptar el Proyecto Educativo Institucional de manera general y el Sistema Institucional de Evaluación de manera particular.
4. Que el Decreto Nacional 2247 de 1997 señala los lineamientos básicos en materia de educación preescolar institucionalizada, específicamente en lo referente al grado de transición o grado cero.
5. Que mediante Resolución N° 39 del 29 de Abril de 2004, el secretario de educación del municipio de Medellín, ofrece orientación provisional de equivalencia numérica en las escalas de los informes de evaluación para efectos de certificar estudios en el exterior.
6. Que el Decreto 2082 de 1996 reglamenta la atención a la población con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO

Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA

Versión01

Nombre del Documento: Acuerdo 02

Página2 de 28

7. Que mediante Decreto 366 del 09 de Febrero de 2009, “Por medio del cual se reglamente la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva”, se ofrecen orientaciones para la atención a los estudiantes con dichas características.
8. Que el Decreto 1290 de 2009 en su artículo 4, determina los componentes que debe tener el SIEE.
9. Que el Decreto 1290 de 2009, estipula que el Sistema Institucional de Evaluación debe contener unos criterios, unas definiciones y unos procesos para su estructuración, con la debida participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, sistema que será aprobado primero en el Consejo Académico y luego en el Consejo Directivo.
10. Que atendiendo las recomendaciones del Consejo Académico y la comunidad educativa en general, se han observado los pasos y procedimientos requeridos para la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes, SIEE.
11. Que corresponde al Consejo Directivo adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEE, de acuerdo a la estructura y requerimientos señalados específicamente en el Artículo 4° del Decreto 1290 de 2009.
12. Que el Decreto 1290 de 2009, en el artículo 8 permite realizar la revisión y reformas a que hubiere lugar de acuerdo a las necesidades de mejoramiento institucional.

ACUERDA:

CAPÍTULO 1

CONCEPTOS Y PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 1º. OBJETO. El presente acuerdo define, aprueba y adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los aprendizajes, la promoción de los estudiantes en los niveles de Preescolar, Educación Básica, Media Académica y Media Técnica e implementa criterios para la graduación de las y los bachilleres de la Institución Educativa **MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO**, fundamentado en principios éticos de equidad y respeto.



ARTÍCULO 2º. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL. El Sistema Institucional de Evaluación de la Institución Educativa **MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO**, inmerso en nuestro Modelo Pedagógico Investigativo - Creativo, posibilita la formación integral a través de un proceso en el cual se desarrollan las potencialidades del estudiante, mediante el uso efectivo de las estrategias metodológicas que contextualicen las capacidades cognitivas, sicológicas, socio - afectivas, creativas e investigativas y se fundamenta en los siguientes principios:

1. Formación integral.
2. Respeto a la persona.
3. Equidad.
4. Aprendizaje autónomo, responsable y cooperativo.

ARTÍCULO 3º. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL.

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de los estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 4º. DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN. La evaluación en la Institución Educativa **MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO**, se concibe como el "proceso que lleva a emitir un juicio respecto de uno o más atributos de algo o alguien, fundamentado en información obtenida, procesada y analizada correctamente y contrastada con un referente claramente establecido. Cada aprendizaje esperado se acompaña de un conjunto de criterios que describen lo que el docente debe considerar para determinar el desempeño de dichos aprendizajes" (ver modelo pedagógico institucional).

ARTICULO 5º. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. La evaluación del aprendizaje es un proceso permanente, continuo, integral, complejo, participativo y colaborativo, que tiene como propósito fundamental identificar las características personales, el progreso en el desarrollo de las habilidades adaptativas y en los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO

Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA

Versión01

Nombre del Documento: Acuerdo 02

Página4 de 28

dispositivos básicos, los intereses y los estilos de aprendizaje de los estudiantes para valorar sus avances durante el proceso de formación en la institución.

La Institución Educativa **MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO**, tendrá en cuenta los siguientes criterios para la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y su respectiva promoción:

1. Concebimos la evaluación de los aprendizajes como un **proceso** que proporciona información a la institución, para consolidar y/o reorientar las acciones educativas relacionadas con el desarrollo integral del estudiante desde las diferentes áreas del conocimiento, y con la participación de cada uno de los actores del proceso; siempre orientados a la promoción del ser humano desde el reconocimiento de sus potencialidades y sus capacidades.
2. **Continua y sistemática:** Se realiza en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. La evaluación se realiza teniendo en cuenta los principios pedagógicos y su relación con los fines y objetivos de la educación, la visión, la misión y el modelo pedagógico de la institución, los estándares de competencias, criterios de desempeño y lineamientos curriculares o estructura científica de las diferentes áreas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.
3. **Flexible e interpretativa:** Se tienen en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje de los estudiantes y en este sentido se proponen diferentes formas y medios de evaluación, donde los resultados se asumen como datos que permiten construir una realidad que es necesario intervenir con creatividad, respeto, coherencia y pertinencia. En este sentido, los estudiantes con necesidades educativas especiales encuentran un espacio de diálogo y desarrollo de sus capacidades.


De igual manera, los diferentes miembros de la comunidad educativa: padres, madres, acudientes, estudiantes y profesores, desarrollan competencias que les permiten comprender el significado de los procesos de la valoración, con el fin de enfrentar los aciertos y/o desaciertos que posibiliten establecer los correctivos necesarios para el mejoramiento continuo de los procesos de enseñanza y aprendizaje



ARTÍCULO 6º. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN.

Para determinar la promoción de estudiantes, la evaluación en la institución tendrá en cuenta los siguientes principios orientadores:

1. **Evaluación integral.** Se evaluará la formación integral de los estudiantes, con fundamento en las competencias del saber, el hacer, el ser y el saber convivir con el otro a través de la verificación de los procesos y los resultados, en consonancia directa con los planes de área.
2. **Evaluación democrática.** Su sentido es la formación significativa de una comunidad social, pluralista, justa, divergente, progresista, donde se comprende, se convive y se valora al sujeto, a la comunidad y al entorno, conforme a los principios institucionales. Hacen parte de ella:
 - 2.1. **La autoevaluación.** Es la evaluación que cada estudiante realiza sobre sus procesos y resultados en la actividad educativa. Conlleva a la comprobación personal del propio aprendizaje, el descubrimiento y reconocimiento de las dificultades para superarlas.
 - 2.2. **La coevaluación.** Es la evaluación, con responsabilidad compartida, de docentes y educandos sobre el proceso educativo. Igualmente consiste en la valoración del aprendizaje y desempeño que se hace entre pares (estudiante-estudiante), cuya finalidad es ayudarse mutuamente, para que reconozcan sus desempeños y refuercen lo aprendido.
 - 2.3. **La heteroevaluación.** Es aquella que se realiza en un contexto determinado con un objetivo y finalidad preestablecida, la cual es ejecutada por una o varias personas sobre otra u otras respecto a su trabajo, actuación, rendimiento, entre otras
3. **Evaluación continua.** Se realiza en forma permanente, haciendo un seguimiento al estudiante que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación.
4. **Evaluación interpretativa.** Pretende que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y junto con el profesor, hagan reflexiones sobre los alcances y las deficiencias, de tal manera que permitan establecer correctivos pedagógicos para avanzar en su desarrollo.
5. **Evaluación formativa.** Permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en algún área, analizando las causas y

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO	
	Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Versión01
Nombre del Documento: Acuerdo 02		Página6 de 28

buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los estudiantes en el contexto en que se desenvuelven.

- 6. Evaluación flexible.** Tiene en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus diferentes aspectos, reconociendo su historia, sus intereses, sus capacidades, sus limitaciones y en general su situación real.

ARTÍCULO 7º. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN. En la institución se tendrán en cuenta como instrumentos de evaluación, los definidos en el modelo pedagógico tales como: los mapas conceptuales, el portafolio, la lectura interpretativa y la escritura productora de sentido, partiendo de lo simple a lo más complejo en cada uno de los procesos por período. Además de lo anterior, se tiene un mínimo de 3 actividades evaluativas por criterio de desempeño en cada área o asignatura, como parte del proceso.

Al finalizar cada período se practicará una prueba final en cada una de las áreas y/o asignaturas del plan de estudios, la cual tendrá un valor del 20% para los grados de 6° a 11°. En los grados de 1° a 5° se realizarán las pruebas finales de período en las áreas de: Matemáticas, Ciencias Naturales, Humanidades (Lengua Castellana e Inglés), Ciencias Sociales y Cátedra de la Paz, las cuales no contarán con un valor porcentual dentro del conjunto de notas del período.

PARÁGRAFO. El estudiante que no pueda presentar las evaluaciones de periodo en las fechas establecidas por la Institución, deberá solicitar permiso por escrito con aprobación de Coordinación para presentarlas en otra fecha diferente; de lo contrario, la nota para cada una de las áreas o asignaturas que deje de presentar será 1.0.

ARTÍCULO 8º. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación del estudiante.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

1. Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar: desempeños, objetivos, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos y en general, todo lo enunciado como parte del proceso de evaluación.



2. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de la dimensiones de la formación integral.
3. Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación al finalizar el respectivo período, y antes de consignar la valoración definitiva del período en la planilla que se pasa a la secretaría de la institución.
4. Realizar el análisis del resultado de las autoevaluaciones para incorporarlos a la nota definitiva del período.
5. La autoevaluación tiene un valor del 5% en cada asignatura por periodo académico para los grados de 6° a 11°. En Primaria (grados 1° a 5°), la autoevaluación es una nota que hace parte del seguimiento.

CAPÍTULO 2

FUNDAMENTOS GENERALES

ARTÍCULO 9º. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Con el fin de unificar criterios con relación al quehacer de la evaluación, se establecen los siguientes parámetros:

1. La evaluación se desarrollará a través de los planes y programas de estudios de cada una de las asignaturas y áreas establecidos por la Ley y previstos en el P.E.I. La valoración se hará por áreas donde se integrarán los resultados de las asignaturas que la conforman.
2. Debe existir coherencia entre los contenidos trabajados y los criterios programados para su evaluación.
3. Los instrumentos de evaluación, deben ser apropiados y ajustados a los contenidos y metodologías desarrolladas en el proceso de formación.
4. El proceso evaluativo se debe llevar a cabo durante todo el período académico.
5. La realización de pruebas escritas, sustentaciones, entre otras actividades evaluativas, se deben informar con la debida anticipación a los estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO

Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA

Versión01

Nombre del Documento: Acuerdo 02

Página8 de 28

6. Toda evaluación, trabajo escrito y/o sustentación no presentadas sin una justa causa estipulada en el Manual de Convivencia, será evaluada con una nota de 1.0.
7. Se realizarán actividades evaluativas a los estudiantes que no asistieron a ellas en la fecha señalada por el docente, una vez presentada la excusa dentro del siguiente día hábil a la inasistencia ante la Coordinación de Convivencia, la cual será verificada y avalada con la firma en el cuaderno comunicador.
8. Cada criterio de desempeño en las asignaturas y áreas debe tener como mínimo tres (3) actividades evaluativas.
9. Se realizarán planes de mejoramiento, continuos y pertinentes, durante el proceso académico para cada una de las asignaturas y áreas donde los criterios de desempeño no estén siendo alcanzados.
10. Como política institucional, se realizará una evaluación por período tipo pruebas Saber, para cada una de las asignaturas (ver artículo 7°). Los resultados obtenidos por los estudiantes en este ejercicio serán informados a más tardar en la semana siguiente a la fecha de presentación y durante el mismo período de tiempo se hará su respectiva retroalimentación.
11. La Institución Educativa tendrá en cuenta los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes para la realización de las actividades evaluativas.

ARTICULO 10°. ÁREAS Y ASIGNATURAS.

Definición de área: Conjunto de conocimientos de una determinada disciplina o conjunto de asignaturas relacionadas entre sí.

Definición de asignatura: Entiéndase por asignatura, cada una de las materias que se enseñan en una Institución Educativa y que conforman un área de estudio, las cuales tienen asignados unos espacios, unos horarios concretos y unos docentes entre otras. Cada asignatura está centrada en un área específica del conocimiento, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional.

Las áreas definidas dentro del plan de estudios institucional con sus respectivas asignaturas son:

EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA ACADÉMICA Y TÉCNICA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO

Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA

Versión01

Nombre del Documento: Acuerdo 02

Página9 de 28

- **MATEMÁTICAS:** Conformada por las siguientes asignaturas: Matemáticas, Estadística y Geometría.
- **HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E IDIOMAS EXTRANJEROS:** Conformada por las asignaturas: Lengua Castellana e Idioma Extranjero (Inglés).
- **CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA, DEMOCRACIA:** Conformada por las asignaturas de Ciencias Sociales y Cátedra de la Paz.
- **CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL:** Para los grados de primero a noveno.
- **CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL:** Conformada por las asignaturas: Física y Química, para la Media Académica y la Media Técnica.
- **EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES.**
- **EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS.**
- **EDUCACIÓN RELIGIOSA.**
- **TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA:** Conformada por las asignaturas de Tecnología e Informática y Emprendimiento.
- **CIENCIAS POLÍTICAS Y ECONÓMICAS** Conformada por las asignaturas de Ciencias Políticas y Ciencias Económicas (Media Académica y Media Técnica).
- **FILOSOFÍA** (Media Académica y Media Técnica).
- **EDUCACIÓN ARTÍSTICA.**

MEDIA TÉCNICA

- **GESTION HUMANA I**
- **PROYECTO INTEGRADOR PAI**
- **GESTION HUMANA II**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO

Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA

Versión01

Nombre del Documento: Acuerdo 02

Página10 de 28


Las dimensiones definidas dentro del Plan de Estudios Institucional para el nivel Preescolar son:

- **DIMENSIÓN COGNITIVA**
- **DIMENSIÓN COMUNICATIVA**
- **DIMENSIÓN ESTÉTICA**
- **DIMENSIÓN ACTITUDINAL Y VALORATIVA**
- **DIMENSIÓN ÉTICA**
- **DIMENSIÓN AFECTIVA**
- **DIMENSIÓN CORPORAL**

PARÁGRAFO 1. Las áreas conformadas por más de una asignatura deberán definir una nota única de valoración por período a partir del valor porcentual establecido para cada una de ellas, de acuerdo a la intensidad horaria dentro del Plan de Estudios, así:

AREA	Nivel	ASIGNATURA					
		1	%	2	%	3	%
Matemáticas	Básica	Matemáticas	60	Geometría	20	Estadística	20
	Media	Matemáticas	40	Geometría	40	Estadística	20
Humanidades	1° a 5°	Lengua Castellana	60	Lengua Extranjera	40		
Humanidades	6° a 11°	Lengua Castellana	50	Lengua Extranjera	50		
Ciencias Naturales	Media	Física	50	Química	50		
	10° y 11°						
Ciencias Sociales	1° a 11°	Ciencias Sociales	80	Cátedra de Paz	20		
Tecnología e Informática	1° a 11°	Tecnología e Informática	50	Emprendimiento	50		
Ciencias políticas y económicas	Media	Economía	50	Política	50		

PARÁGRAFO 2. En la valoración final del área participarán los docentes que sirven cada una de las asignaturas que hacen parte de ella, teniendo en cuenta los criterios de desempeño alcanzados por los estudiantes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO	
	Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Versión01
Nombre del Documento: Acuerdo 02		Página11 de 28

CAPÍTULO 3

EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 11º. SOPORTE LEGAL PARA LA EVALUACIÓN. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes se rige por las disposiciones dadas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, la Resolución 2151 de 1994, el Decreto 2247 de 1997, el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, los Lineamientos y estándares curriculares definidos por el Ministerio de Educación Nacional, los indicadores de desempeño, las políticas y criterios de calidad y evaluación que fije la Institución en el PEI.

ARTÍCULO 12º. OPORTUNIDAD DE LA EVALUACIÓN. Todo proceso o actividad evaluativa debe ser informada con anticipación, al igual que los componentes y características de la misma, de tal manera que brinden al estudiante la posibilidad de preparación; salvo aquellas actividades que se evalúan dentro de la clase y como parte de la misma.

PARÁGRAFO. Las actividades del plan de mejoramiento, serán las estrategias utilizadas durante el período académico que buscan el alcance de los criterios del mismo.

ARTICULO 13º. ESCALA VALORATIVA. En la Institución se evaluará el aprendizaje de los estudiantes mediante una escala valorativa de 1.0 a 5.0, de tal forma que cualquier valoración en un área o proceso valorativo de 3.5 en adelante es aprobada; y una valoración entre 1.0 y 3.4 es reprobada, porque no alcanza los criterios básicos de desempeño.

PARAGRAFO 1. Desempeño Superior: Valoración de 4.7 a 5.0. Se asigna a los estudiantes cuando alcanzan en forma excepcional todos los criterios de desempeño establecidos en el Plan de Área. Se puede considerar con un desempeño superior al estudiante que reúna entre otras las siguientes características:

1. Va más allá de los criterios de desempeño propuestos en las áreas.
2. Es creativo, propositivo e innovador.
3. Siempre cumple con las tareas y trabajos del área.
4. Es analítico y crítico en los cuestionamientos.
5. No tiene faltas de asistencia, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas, sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
6. Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.
7. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares permanentemente.



8. Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.

PARAGRAFO 2. Desempeño Alto: Valoración de 4.2 a 4.6. Se le asigna al estudiante cuando alcanza la totalidad de los criterios de desempeño establecidos en el Plan de Área. Se puede considerar con un desempeño alto al estudiante que reúna entre otras las siguientes características:

1. Alcanza los criterios de desempeño propuestos en las diferentes áreas y/o asignaturas.
2. Presenta los trabajos oportunamente.
3. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento cuando las tiene.
4. Desarrolla actividades pedagógicas específicas.
5. No tiene faltas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas, sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.
6. Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
7. Desarrolla actitudes proactivas de liderazgo y capacidad de trabajo en equipo.
8. Participa en las actividades curriculares específicas.

PARAGRAFO 3. Desempeño Básico: Valoración de 3.5 a 4.1. Se asigna a los estudiantes cuando alcanza por lo menos el mínimo de los criterios de desempeño establecidos en el Plan de Área. Se puede considerar con un desempeño básico al estudiante que reúna entre otras las siguientes características:

1. Alcanza los criterios de desempeño mínimos propuestos y/o realiza actividades de plan de mejoramiento.
2. Presenta los trabajos en el límite de tiempo y después de las fechas establecidas.
3. Desarrolla actividades pedagógicas específicas.
4. Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
5. Manifiesta poco sentido de pertenencia institucional.
6. Participa en las actividades curriculares específicas.
7. Requiere apoyo y orientación en sus procesos críticos y de análisis.
8. En ocasiones demuestra creatividad para resolver las situaciones de aprendizaje a las que se enfrenta.

PARAGRAFO 4. Desempeño Bajo: Valoración de 1.0 a 3.4. Se le asigna al estudiante cuando no supera los criterios de desempeño básicos previstos en el Plan de Área, al no alcanzar un nivel básico en todos los procesos de desarrollo cognitivo, psicomotor,



comunicativo, afectivo y volitivo. Se puede considerar con un desempeño bajo a los estudiantes que reúnan entre otras las siguientes características:

1. Presenta dificultades para alcanzar los criterios de desempeño mínimos propuestos en el área o asignatura, aún después de realizadas las actividades del plan de mejoramiento.
2. Incumple frecuentemente con las actividades pedagógicas del área.
3. Tiene faltas de asistencia injustificadas que inciden negativamente en el desarrollo de las actividades académicas.
4. Se evidencia poco sentido de pertenencia institucional.
5. Se le dificulta trabajar en equipo.
6. Presenta desmotivación y desinterés en las actividades escolares.
7. Presenta dificultades en conocimientos básicos de grados anteriores.

ARTÍCULO 14º. EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL. Para efectos de la expedición de certificados de estudio por parte de la Institución, en consonancia con el Artículo 5 del Decreto 1290 de 2009, la equivalencia con la escala de valoración nacional será la siguiente:

VALORACION	ESCALA NUMERICA
DESEMPEÑO SUPERIOR	DE 4,7 A 5,0
DESEMPEÑO ALTO	DE 4,2 A 4,6
DESEMPEÑO BASICO	DE 3,5 A 4,1
DESEMPEÑO BAJO	DE 1,0 A 3,4

ARTICULO 15º. PERÍODOS ACADEMICOS. La Institución Educativa tiene 3 períodos académicos distribuidos de la siguiente forma:

- **Primer período académico:** 14 semanas lectivas.
- **Segundo período académico:** 12 semanas lectivas.
- **Tercer período académico:** 14 semanas lectivas.

PARÁGRAFO 1. La Institución emitirá un informe académico por período, y un informe final que dé cuenta del promedio alcanzado por el estudiante durante el proceso de aprendizaje en cada una de las áreas y asignaturas del Plan de Estudios. Para el nivel de Transición se emitirá un informe académico por periodo y además un informe concluyente del año escolar.



PARÁGRAFO 2. Los acudientes recibirán los informes sobre los desempeños de sus acudidos, a más tardar dos semanas después de finalizado el período académico.

PARÁGRAFO 3. Se hará un corte a mitad del periodo y se citará a la semana siguiente a los padres de familia de aquellos estudiantes cuyo desempeño sea bajo en una o más asignaturas, y se les brindará un informe parcial-verbal con registro escrito del rendimiento académico de su hijo, donde se dará cuenta de los avances y/o dificultades presentados a la fecha.

PARÁGRAFO 4. De igual manera, cuando el acudiente lo requiera, puede solicitar informes parciales de su acudido, respetando en todo momento los tiempos y procedimientos estipulados para su generación; los docentes a su vez, deben reportar de manera ágil a Secretaría los conceptos solicitados en las “Planillas de notas parciales” establecidas para este efecto.

CAPÍTULO 4

PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Es la decisión que se toma en las Comisiones de Evaluación y Promoción con el fin de que los estudiantes avancen de un grado a otro dentro del ciclo educativo.

ARTÍCULO 16°. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. El Consejo Académico en su reglamentación, conformará y verificará el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción de los diferentes grados.

ARTÍCULO 17°. CLASES DE PROMOCIÓN. La Institución Educativa Monseñor Gerardo Valencia Cano considera dos tipos de promoción:

1. **Promoción regular:** Es la que se realiza al finalizar el año académico, de acuerdo al calendario escolar establecido legalmente por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, y a partir del cumplimiento de los criterios institucionales de promoción a los estudiantes de la I.E. Monseñor Gerardo Valencia Cano.

2. **Promoción anticipada:** Es la que se realiza al principio del año escolar, según el artículo 7° del Decreto 1290.

PARAGRAFO 1. RECONOCIMIENTO DE SABERES: Es el proceso que se aplica a estudiantes que se matriculan en la institución extemporáneamente, sin cumplir con los requisitos legales de admisión por situaciones sociales debidamente certificadas y



amparadas por la autoridad competente (debe ser evaluado por una comisión académica con el objeto de ubicarlo en el grado correspondiente).

PARAGRAFO 2. VALIDACIONES: Son autorizadas por la Secretaría de Educación a las Instituciones Educativas que hayan obtenido un puntaje en el nivel alto en las Pruebas Saber. Las validaciones aplican para aquellos estudiantes que llegan a la Institución después de haber cursado uno o varios grados y no tengan el certificado de desempeño debidamente legalizado, ya sea por dificultades administrativas, por cualquier otra eventualidad o por cierre de la institución.

ARTÍCULO 18°. PROMOCIÓN REGULAR. Para promover a un estudiante, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Haber asistido por lo menos al 80% de las actividades académicas efectivas.
2. Haber alcanzado como mínimo una valoración de desempeño básico, en el desarrollo de las competencias previstas en cada una de las áreas contempladas en el Plan de Estudios Institucional.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes que superen el 20% de inasistencia por situaciones de fuerza mayor, avalada por la Institución, podrán ser promovidos según lo determine la Comisión de Evaluación y Promoción.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes que no sean promovidos pero ganen la Media Técnica, podrán continuar con la Media Técnica al año siguiente y serán certificados una vez terminen el grado 11°.

PARÁGRAFO 3. Los estudiantes que al finalizar el año escolar, obtengan rendimiento bajo en una (1) o dos (2) áreas, podrán presentar actividades del plan de apoyo y superación en la última semana del año escolar. Deben obtener una valoración mínima de desempeño básico para ser promovidos, lo cual estará registrado en el informe final (cuarto informe).

Finalizadas estas actividades, los docentes dejarán registros y evidencias en el libro de "registro de superaciones" de los procesos académicos realizados con los estudiantes. Quienes no asistan en las fechas establecidas, no serán promovidos y se calificará con 1.0 en cada una de las fechas.

PARAGRAFO 4. La institución Educativa ha establecido tres periodos académicos con el siguiente porcentaje:



PERIODO	PORCENTAJE
PRIMERO	33%
SEGUNDO	33%
TERCERO	34%

PARAGRAFO 5. Los estudiantes que durante el año escolar representen a la institución y no puedan asistir a las actividades curriculares durante esas fechas, tendrán derecho a presentar dichas actividades de común acuerdo con las directivas y docentes, previo diálogo entre las partes después de legalizar la respectiva certificación.

PARÁGRAFO 6. Los estudiantes que en el informe final obtengan desempeño bajo en 3 o más áreas, reprueban el año escolar.

PARÁGRAFO 7. Un área se considera reprobada cuando el promedio de las asignaturas que la conforman es inferior a 3.5.

PARAGRAFO 8. Cuando un área se componga de dos o más asignaturas, el plan de apoyo y superación se realizará en la asignatura que el estudiante obtenga una calificación inferior a 3.5. Si persiste el nivel de desempeño Bajo en la asignatura que fue objeto del plan de apoyo y superación, el área será reprobada.

PARÁGRAFO 9. Todos los estudiantes de Preescolar serán promovidos al grado siguiente, excepto aquellos casos que después de las adecuaciones curriculares, planes de mejoramiento pertinentes y con el visto bueno del padre de familia, no reúnan los requisitos para ser promovidos y previo análisis de las Comisiones de Evaluación y Promoción. En este último caso se repetirá el año escolar.

ARTÍCULO 19°. PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA PRIMARIA, BÁSICA, MEDIA ACADÉMICA Y MEDIA TÉCNICA. La Comisión de Evaluación y Promoción podrá determinar la promoción anticipada en los siguientes casos:

1. Estudiantes con talentos excepcionales establecidos por un diagnóstico profesional (Decreto 2082 de 1996) y que demuestren un desempeño superior en todas las asignaturas o áreas.
2. Estudiantes que demuestren un rendimiento académico superior en todas las áreas o asignaturas, en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursan (Art. 7. Decreto 1290 de 2009).



3. Estudiantes no promovidos que superen la prueba académica única.

ARTÍCULO 20°. PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA GRADO TRANSICIÓN.

El estudiante que al iniciar el grado Transición, demuestre competencias en las diferentes dimensiones del conocimiento y la personalidad, y cuyos padres manifiesten interés por la promoción anticipada de su hijo, puede acceder a ella cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Diligenciamiento de la solicitud de promoción anticipada por parte de los padres.
- Cumplir con los criterios básicos de cada dimensión definidos en los logros finales del grado, los cuales evidenciará en la resolución de diferentes situaciones planteadas por la profesora y desarrolladas dentro del grupo, durante una o varias jornadas escolares, según consideración de la docente.
- Se usarán como herramientas fundamentales la observación y el diálogo con el estudiante.

PARAGRAFO. El estudiante que requiera promoción anticipada para iniciar el grado primero, por no haber terminado el grado Transición, podrá acceder a la misma cumpliendo con los requisitos anteriores.

ARTÍCULO 21°. PROCEDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA.

1. REQUISITOS PARA ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS:

- 1.1 Los estudiantes no promovidos que aspiren a la promoción anticipada, deberán presentar con el acudiente o el representante legal, una solicitud escrita en forma conjunta al finalizar el año escolar. El plazo será hasta finalizar el proceso de matrícula, el cual según cronograma institucional es la segunda semana del mes de diciembre de cada año.
- 1.2 Estar matriculado en el grado que le corresponda.
- 1.3 Asistir a clases puntualmente durante toda la jornada escolar en el grado y grupo en cual fue matriculado.
- 1.4 Aceptar y cumplir los requerimientos para el caso.

2. **ACEPTACIÓN:** Previo estudio de la solicitud presentada por el acudiente legal, la Comisión de Evaluación y Promoción procederá a la aceptación o negación de la misma. Para ello emitirá el acto correspondiente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO

Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA

Versión01

Nombre del Documento: Acuerdo 02


Página18 de 28

3. **EVALUACIÓN:** Se realizará una prueba académica única conformada por cada una de las áreas del grado que esté cursando, y debe obtener como mínimo el 80% de aciertos, para obtener su promoción.
4. **RESPONSABLES:**
 - 4.1 Serán responsables de la elaboración, corrección y calificación de la prueba única, cada uno de los docentes del área.
 - 4.2 La revisión estará a cargo de la Coordinación Académica, quien la verificará con los docentes antes de aplicarla.
 - 4.3 El resultado de la prueba única se le pasará a la Comisión de Promoción y Evaluación, quien determinará la promoción del estudiante y su publicación.
 - 4.4 En caso de reclamación, el estudiante o padre de familia deberá dirigirse a la Coordinación Académica, quien se encargará de la respectiva revisión, al día siguiente de conocerse el resultado de la prueba.
5. **TIEMPO:** Todo el proceso para la promoción anticipada se hará dentro de las 5 semanas calendario, contadas a partir del inicio del año escolar y bajo un cronograma fijado desde la Comisión de Evaluación y Promoción.
6. **LEGALIZACIÓN:** Siendo aprobada la promoción anticipada del estudiante, deberá legalizar su matrícula ante la Secretaría de la Institución.

PARÁGRAFO. Los estudiantes con talentos excepcionales podrán ser promovidos en cualquier momento del año lectivo, solicitando asesoría y acompañamiento a la Secretaría de Educación de Medellín.

ARTÍCULO 22°. RECONOCIMIENTO DE SABERES. Este artículo aplica para aquellos niños o niñas en edad escolar, que no cuentan con certificados de estudios correspondientes a los años cursados o aprobados, por condiciones de tipo social (desplazamiento, violencia, amenazas), institucional (cierre del establecimiento, no aprobación legal), fenómenos naturales y riesgos psicosociales (medidas de protección, cambios de patria potestad, incorporación de estudiantes infractores), entre otros, debidamente certificadas por la autoridad competente.

ARTICULO 23°. VALIDACIONES. Son autorizadas por la Secretaría de Educación a las Instituciones Educativas que hayan obtenido un puntaje en nivel alto en las Pruebas Saber. Las validaciones se aplican para aquellos estudiantes que solicitan cupo en la institución después de haber cursado uno o varios grados y no tengan el certificado de desempeño debidamente legalizado, ya sea por dificultades administrativas, por cierre de la institución o por cualquier otra eventualidad.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO	
	Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Versión01
Nombre del Documento: Acuerdo 02		Página19 de 28

ARTÍCULO 24°. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE SABERES Y VALIDACIONES

1. Requisitos:

- 1.1 El acudiente deberá presentar una solicitud escrita a la Rectoría, anexando la certificación respectiva que acredite su condición especial, emitida por la entidad legal correspondiente.
- 1.2 Cumplir y aceptar los requerimientos establecidos para el caso.

2. **Aceptación:** Aceptada la solicitud por parte de Rectoría, se definirá el procedimiento para la evaluación en el último grado cursado para el caso de Primaria, Básica Secundaria y Media hasta décimo, en cada uno de los grados cursados y aprobados por el estudiante, acogéndose al principio de buena fe.


3. **Evaluación:** Se realizará una prueba académica en cada una de las áreas correspondientes al último grado cursado y aprobado.

4. **Responsables:** Coordinación Académica y docentes de cada una de las áreas del respectivo grado; estos a su vez, remitirán el informe final a la Comisión de Evaluación y Promoción, la cual verificará que se cumpla con los requisitos establecidos en el SIEE y quedará registrado en el acta de la Comisión de Evaluación y Promoción del período correspondiente a la solicitud.

5. **Tiempo:** El proceso se hará mediante un cronograma fijado por Rectoría en un plazo no superior a un mes, a partir de la entrega de la solicitud por parte del acudiente o entidad respectiva.

ARTÍCULO 25°. OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER ACADÉMICO Y/O BACHILLER TÉCNICO. Para optar al título de bachiller, los estudiantes de la Institución Educativa **MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO** deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado los grados correspondientes a quinto de Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica y Media Técnica, en una institución legalmente reconocida ante el ICFES, cumpliendo con todos los requerimientos de acuerdo a la Ley General de Educación.
2. Haber cumplido con las 80 horas del servicio social estudiantil y presentar constancia del mismo.
3. Cumplir con las 50 horas de Educación para la Democracia que comprende el estudio de la Constitución Política de Colombia (Estudios constitucionales Ley 107/1994).
4. Presentar fotocopia del documento de identidad.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO	
	Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Versión01
Nombre del Documento: Acuerdo 02		Página20 de 28

5. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.

ARTÍCULO 26°. MODALIDADES PARA LA PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES. La institución podrá llevar a cabo la proclamación de bachilleres en dos modalidades:

1. Proclamación en ceremonia pública, para los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos y no presenten procesos disciplinarios graves y/o gravísimos establecidos en el Manual de Convivencia, analizados por la Comisión de Evaluación y Promoción. Se realizará al finalizar el año lectivo de acuerdo al calendario institucional.
2. Proclamación en acto privado, para estudiantes que finalizado el año escolar, presentan las siguientes situaciones:
 - 2.1 No alcanzan a cumplir con los requisitos legales académicos y disciplinarios definidos para la promoción.
 - 2.2 No se pueden hacer presentes en la ceremonia por motivos personales o familiares.
 - 2.3 Solicitan por escrito su graduación bajo esta modalidad.

CAPÍTULO 5

CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN


ARTÍCULO 27°. CONDICIONES DE NO PROMOCIÓN. No podrán ser promovidos los estudiantes que presenten las siguientes condiciones:

1. Cuando su desempeño académico sea Bajo en los criterios previstos en tres (3) o más áreas.
2. Cuando deja de asistir sin justa causa, a por lo menos el 20% de las clases efectivas.
3. Cuando el estudiante, al finalizar el año escolar, quede pendiente en una o dos áreas y no presente planes de apoyo o los presente y no alcance una valoración mínima de desempeño Básico en dichas áreas.

CAPÍTULO 6

SITUACIONES PEDAGÓGICAS ESPECIALES

ARTÍCULO 28°. DEFINICIÓN. Se consideran situaciones pedagógicas especiales aquellas en las cuales los estudiantes se ausentan de la Institución por situaciones médicas, familiares y/o sociales que ponen en riesgo su integridad física y emocional, y

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO	
	Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Versión01
Nombre del Documento: Acuerdo 02		Página21 de 28

que requieren de una intervención diferente a la que se realiza con el grupo regular: licencia de maternidad, incapacidad médica, amenazas, desplazamiento, ingreso extemporáneo y medidas de protección, entre otras.

ARTÍCULO 29°. PROCEDIMIENTO.

1. El acudiente deberá solicitar la intervención pedagógica especial por escrito, anexando las evidencias técnicas y jurídicas del caso.
2. Coordinación Académica y de Convivencia analizan la solicitud y emiten un concepto por escrito al solicitante; en caso de ser aprobada, se entregará una copia al docente orientador del grupo.
3. El docente orientador informará a todos los docentes del grupo la situación del estudiante.
4. Los docentes del área y grado correspondiente elaborarán la propuesta de plan de mejoramiento a cumplir, después de su reincorporación a la vida escolar y la entregarán al acudiente solicitante quien deberá firmar la copia del plan.
5. Los tiempos y condiciones para el cumplimiento del plan se definirán de acuerdo a la situación especial desde la Coordinación Académica.

CAPÍTULO 7

NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

ARTÍCULO 30°. DEFINICIÓN. “Las Necesidades Educativas Especiales (NEE) aluden a aquellas necesidades que no pueden ser resueltas mediante las actividades habituales de aprendizaje, porque exigen medidas pedagógicas especiales o extraordinarias, diferentes a las que se usan comúnmente con la mayoría de estudiantes. Son dificultades mayores que presenta un estudiante respecto al resto de sus compañeros, para lograr aprendizajes básicos, y que por lo tanto pueden requerir: adaptaciones curriculares, adecuaciones en la organización del aula, medios de acceso al currículo y/o servicios de apoyo especial” (Duk, 2004).

ARTÍCULO 31°. PRINCIPIOS PARA LA INCLUSIÓN.

1. Cada niño y adolescente tiene características, intereses, estilos de pensamiento y ritmos de aprendizaje propios, que la institución educativa debe tener en cuenta en el desarrollo de sus planes, programas y proyectos.
2. Todos los niños y jóvenes tienen derecho a aprender juntos por justicia, ética y equidad. Por ello, la institución educativa considera la inclusión como un principio educativo básico.



3. Los estudiantes no deben ser discriminados siendo excluidos o enviados fuera de la escuela a causa de sus capacidades, su comportamiento o cualquier otra razón, como estrategia única para el manejo de situaciones problemáticas o especiales. Al proceso de inclusión deberán articularse las ofertas de servicio, programas y proyectos intra e interinstitucionales de salud, psicología, pedagogía y atención social.
4. Cada estudiante participa y se compromete en la escuela como miembro activo, sin ser sometido a rotulaciones que limiten su participación. Los diagnósticos serán la base para la estructuración de alternativas psicopedagógicas y no serán causa de exclusión.
5. La inclusión educativa está fundamentada en los Derechos Humanos, por eso su enfoque es ante todo social. Esta parte del reconocimiento de barreras para el aprendizaje, requieren adaptaciones y flexibilizaciones que se adecúen a las características y necesidades de los estudiantes a nivel curricular y evaluativo.
6. Requiere de la participación activa de la familia y del entorno. Ello se constituye en un requisito básico para el desarrollo de alternativas e innovaciones psicopedagógicas para los estudiantes.

ARTÍCULO 32°. CLASIFICACIÓN DE LAS NEE. Si bien las NEE tienen que ver con las características diferenciales que poseen todos los seres humanos, y por ende podrían considerarse un número infinito de necesidades educativas, para efectos de organización y desarrollo de adaptaciones y planes de flexibilización curricular y evaluativo, se incluyen las siguientes:

1. Limitaciones sensoriales: auditiva y visual.
2. Limitaciones motoras y parálisis cerebral.
3. Limitaciones cognitivas y de aprendizaje: discapacidad cognitiva, epilepsia, síndrome de Down, entre otras.
4. Trastornos psico-afectivos.
5. Trastornos asociados a riesgos psicosociales.
6. Talentos excepcionales o capacidades superiores.
7. Y otras condiciones diferentes a las mencionadas.

ARTÍCULO 33°. ESTRATEGIAS CURRICULARES Y EVALUACIÓN PARA LA ATENCIÓN A LAS NEE.

1. La inclusión de estudiantes con NEE se hará conforme a las políticas y normas existentes a nivel municipal y nacional, y de las pautas dadas por profesionales que prestan servicio o apoyan el trabajo institucional (médicos, psiquiatras, neurólogos, psicólogos, entre otros).



2. El diagnóstico se considera el insumo esencial para el trabajo pedagógico con los estudiantes con NEE (Decreto 366 de 2009).
3. Todos los estudiantes diagnosticados o en proceso de diagnóstico, deberán tener una ficha de identificación con el registro de información psicopedagógica y social, diligenciada por el docente director de grupo, de manejo intra e interinstitucional. Los docentes colaborarán en el diligenciamiento de información de la ficha de los estudiantes.
4. Los planes de estudio institucional, tendrán información acerca de la flexibilización y adaptaciones curriculares que deberán realizarse de acuerdo a los estudiantes con NEE incluidos, y se definirán los criterios de desempeño para cada estudiante en cada año lectivo.
5. Los padres de familia y/o acudientes están en la obligación de entregar toda la información sobre cualquier tipo de diagnóstico que incida en el desempeño escolar de los estudiantes.
6. Los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes con NEE, serán convocados a reuniones periódicas con el fin de socializar estrategias que potencien el aprendizaje, la construcción de hábitos y el mejoramiento de comportamientos. Los estudiantes cuyos padres no respondan a la convocatoria serán remitidos a la autoridad competente para determinar los procedimientos a seguir.

CAPÍTULO 8

PLANES DE MEJORAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO Y SUPERACIÓN

ARTÍCULO 34°. DEFINICIÓN.

1. **PLANES DE MEJORAMIENTO:** Son las acciones continuas y permanentes que realizan los estudiantes cuando no están alcanzando los niveles básicos de desempeño o desean superarlos durante el periodo y serán acordes a las características individuales y ritmos de aprendizaje de los estudiantes.
2. **PLANES DE APOYO Y SUPERACIÓN:** Son las acciones que realizan los estudiantes cuando no alcanzan los niveles básicos de desempeño en una o dos áreas al finalizar el año escolar.

ARTÍCULO 35°. RESPONSABLES. Los planes de mejoramiento y de apoyo y superación serán diseñados e implementados por:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO

Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA

Versión01

Nombre del Documento: Acuerdo 02

Página24 de 28

1. El docente encargado de la asignatura o del área, quien debe realizar las actividades del plan de mejoramiento y de apoyo y superación, de acuerdo a los criterios desarrollados en los periodos académicos.
2. Las Comisiones de Evaluación y Promoción, quienes analizan y proponen estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación de los estudiantes al finalizar cada período.
3. Programas de apoyo establecidos por Secretaría de Educación, que realizan intervenciones específicas para el mejoramiento psicopedagógico de los estudiantes.

PARAGRAFO 1. En la última semana del año escolar se desarrollará el plan de apoyo y superación que tendrá las siguientes etapas:

1. Trabajo escrito.
2. Sustentación oral.
3. Sustentación escrita.

PARÁGRAFO 2. Los docentes reportarán a Coordinación, el listado de estudiantes con desempeño bajo en la mitad de cada período, con el fin de citar a sus acudientes y dar informe parcial. Los planes de mejoramiento se desarrollan durante todo el período.

CAPÍTULO 9

INSTANCIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER RECLAMOS DE LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 36°. CONDUCTO REGULAR. Las Comisiones de Evaluación y Promoción en su reglamentación interna, incluirán el siguiente conducto para la solución de conflictos o situaciones académicas, determinado desde el Manual de Convivencia:

1. Docente titular del área.
2. Director de grupo.
3. Coordinación Académica.
4. Rectoría.
5. Consejo Académico.
6. Consejo Directivo.
7. Jefe de Núcleo.
8. Secretaría de Educación.



PARÁGRAFO 1. Cada instancia dejará constancia escrita del proceso llevado a cabo y de los acuerdos obtenidos, que serán retomados en caso de que la situación requiera la participación de una instancia superior.

PARÁGRAFO 2. Frente a una decisión tomada por la instancia competente, el afectado puede instaurar un recurso de reposición durante los cinco (5) días hábiles consecutivos al comunicado, el cual se hará ante la misma instancia. Si en esa instancia la situación no ha sido resuelta a su favor, cabe el recurso de apelación ante la instancia inmediatamente superior a la que tomó la decisión.

PARÁGRAFO 3. Dentro del debido proceso del estudiante, los informes deben quedar sin tachones ni enmendaduras; en caso de un error, se debe hacer la respectiva nota aclaratoria en el acta o planilla, según el caso, con la nulidad del proceso.

ARTICULO 37º. La conformación de las Comisiones de Evaluación y Promoción y sus funciones, será responsabilidad del Consejo Académico.

CAPÍTULO 10

ACCIONES DE CUMPLIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD EN LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL


ARTÍCULO 38º. RESPONSABILIDAD. Los docentes y los directivos docentes, serán responsables del cumplimiento de la normatividad estipulada en el presente acuerdo y en la reglamentación de las Comisiones de Evaluación y Promoción.

ARTÍCULO 39º. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES.

1. Participación en la construcción del SIEE.
2. Conocer el SIEE.
3. Cumplir con la reglamentación establecida en el SIEE.

ARTÍCULO 40º. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.

1. Participación en la construcción del SIEE.
2. Conocer el SIEE.
3. Asistir oportunamente a las citaciones realizadas por la institución.
4. Acompañar al estudiante en cada uno de los procesos formativos.
5. Cumplir con la reglamentación establecida en el SIEE.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO	
	Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Versión01
Nombre del Documento: Acuerdo 02		Página26 de 28

ARTÍCULO 41º. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES. Los docentes serán responsables de cumplir con las siguientes acciones:

1. Dar a conocer a los estudiantes los criterios programados para las áreas y/o asignaturas al inicio de cada período.
2. Realizar planes de mejoramiento permanente y continuo para los estudiantes que presentan bajo nivel de desempeño o aquellos que deseen superarlo.
3. Realizar planes de apoyo y superación para los estudiantes que presentan bajo nivel de desempeño en una o dos áreas al finalizar el año escolar.
4. Socializar con los estudiantes los criterios de evaluación y promoción adoptados en el SIEE.
5. Realizar oportunamente los procesos de evaluación, co-evaluación y autoevaluación y tener los registros respectivos.
6. Diseñar, aplicar y retroalimentar oportunamente las evaluaciones de periodo.
7. Diseñar la prueba única para la promoción anticipada.
8. Recopilar, sistematizar e informar los avances y/o dificultades académicas parciales del estudiante a los padres de familia.

ARTÍCULO 42º. RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTIVOS. Los Directivos Docentes serán responsables de las siguientes acciones:

1. Liderar la aplicación y actualización del SIEE en la institución.
2. Diseñar y ejecutar las estrategias que permitan la aplicación de la normatividad del SIEE y de las Comisiones de Evaluación y Promoción.
3. Orientar la reglamentación del SIEE con los estamentos e instancias de la comunidad educativa.
4. Direccionar el Consejo Académico y las Comisiones de Evaluación y Promoción.
5. Publicar el SIEE.

CAPÍTULO 11

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE

ARTÍCULO 43º. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE). El SIEE es una construcción continua que requiere la participación de todas las instancias de la comunidad educativa en los procesos de actualización, mejoramiento y transformación.

ARTÍCULO 44º. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO EN LA CONSTRUCCION DEL SIEE:



Le corresponde al Consejo Directivo direccionar las siguientes acciones:

1. Articular el SIEE al Proyecto Educativo Institucional.
2. Aprobar y validar el SIEE.
3. Hacer seguimiento a los directivos docentes y los docentes para el cumplimiento de la normatividad estipulada en el SIEE.
4. Facultar al Consejo Académico y a las Comisiones de Evaluación y Promoción para resolver los conflictos académicos.

ARTÍCULO 45°. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO EN LA CONSTRUCCION DEL SIEE: Dentro de sus funciones, al Consejo Académico le corresponde:

1. Liderar la construcción, estudio y actualización del SIEE.
2. Fijar los criterios de evaluación y promoción.
3. Establecer controles que garanticen el funcionamiento del SIEE y demás órganos del Consejo.
4. Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos y la aplicación del debido proceso.
5. Crear las Comisiones de Evaluación y Promoción.

ARTÍCULO 46°. FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN LA CONSTRUCCION DEL SIEE: Las Comisiones de Evaluación y Promoción están encargadas de las siguientes acciones:

1. Establecer las recomendaciones para mejorar los mecanismos de evaluación.
2. Estudiar los casos de promoción y no promoción de los estudiantes, realizando el registro escrito de las decisiones tomadas en los formatos institucionales definidos para este fin.
- 3.

ARTÍCULO 47°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES EN LA CONSTRUCCION DEL SIEE: Los padres de familia tienen las siguientes facultades de participación:

1. Participar en la construcción, análisis y actualización del SIEE.
2. Participar en la capacitación y socialización del SIEE.

ARTÍCULO 48°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES EN LA CONSTRUCCION DEL SIEE: El Consejo de Estudiantes tiene dentro de sus derechos y deberes:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO

Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA

Versión01

Nombre del Documento: Acuerdo 02

Página28 de 28

1. Participar en la construcción, análisis y actualización del SIEE.
2. Participar en la capacitación y socialización del SIEE

ARTICULO 49º. MODIFICACIONES AL SIEE. Los ajustes o modificaciones al SIEE, se realizarán de acuerdo a la legislación vigente.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 08 días del mes de Febrero de 2017

FIRMADO EN ORIGINAL

LUZ ANGELA PUERTA GOMEZ

Rectora

CESAR AUGUSTO CARMONA

Representante de los docentes

MELQUISEDEC LEMOS GARCIA

Representanta de los docentes

ADRIANA GOMEZ CASTAÑO

Representante de Padres de Familia

JUAN FERNANDO MUÑOZ

Representante de Padre de Familia

MARIA DELCIRA MONSALVE

Representante de Sector Productivo

JUAN FERNANDO MONTOYA

Representante de ExAlumnos

CARLOS ANDRES AGUILAR CANO

Representante de Estudiantes

Refrendado por:

MARIA EUGENIA VELASQUEZ ORREGO

Directora de Núcleo 923